



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 15 de mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La Solicitud N° 01, de fecha 17 de abril del 2018, recepcionado con Expediente N° 2663, suscrito por la Sra. SAIDA PAREDES DE VÁSQUEZ, con domicilio en el Jr. Mariscal Castilla N° 999, solicita condonación de deuda de baja policía que adeuda según consta en el recibo N° 03-00322, ya que por su avanzada edad le es imposible trabajar y contar con recursos económicos suficientes para realizar dicho pago.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 75° de la Ley General Tributaria, la condonación de las deudas tributarias solo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, el Artículo 190° Extinción de las sanciones tributarias; las sanciones tributarias se extinguen por el pago o cumplimiento, por prescripción del derecho para exigir su pago, por compensación, por condonación y por el fallecimiento de todos los obligados a satisfacerlas.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Artículo 41° CONDONACIÓN, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora mediante solicitud presentado por la señora SAIDA PAREDES DE VASQUEZ, en la cual solicita Condonación de Deuda de Baja Policía, ya que por la avanzada edad, que tiene no puede trabajar y no cuenta con recursos económicos suficientes para realizar dicho pago.

Que se notificó el recibo de servicio de baja policía N° 03-00322 a la Sra. ZAIDA PAREDES DE VÁSQUEZ, por el monto de S/.90.00 soles a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, deuda que no ha sido cancelada y es materia de la solicitud presentada por la suscrita.

Que de acuerdo al artículo 41° del TUO del Código Tributario, “la deuda solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren”.

Que, mediante Opinión Legal N° 168-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina declarar IMPROCEDENTE LA CONDONACIÓN DE DEUDA DE BAJA POLICÍA, presentado por la Sra. SAIDA PAREDES DE VÁSQUEZ, de acuerdo al artículo 41° del TUO del Código Tributario.

Y, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos que anteceden y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA CONDONACIÓN DE DEUDA DE BAJA POLICÍA, presentado por la señora SAIDA PAREDES DE VASQUEZ, de acuerdo al artículo 41° del TUO del Código Tributario.

Artículo 2°. TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales a la administrada y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Juanjuí Región San Martín Perú

José Francisco Silva  
Alcalde

DNI: 07048262

